



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Tratamiento procesal de la investigación preliminar del delito de enriquecimiento  
ilícito en la Fiscalía de la Nación, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Br. Marcelo Fernández Campos (ORCID: 0000-0003-4346-4246)

**ASESORA:**

Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo (ORCID: 0000-0002-8613-1882)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**Lima – Perú**

**2020**

## **Dedicatoria**

El presente trabajo va dedicado a mi familia, en especial a mi madre que en todo momento me brindó su apoyo incondicional y por preocuparse porque cada día me desarrolle más para ser un mejor profesional.

## **Agradecimiento**

Va mi sincero agradecimiento a:

Mi querida madre por haberme traído al mundo y por su incesante esfuerzo por hacer de mi persona un ciudadano de bien.

A mis maestros de la Universidad Cesar Vallejo, por sus conocimientos impartidos y constante ayuda para hacer realidad el presente trabajo.

## Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
<b>I. Introducción</b>	1
<b>II. Método</b>	10
2.1 Método	10
2.2 Tipo de estudio	10
2.3 Diseño de investigación	10
2.4 Escenario de estudio	11
2.5 Participantes	11
2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
2.7 Procedimiento	13
2.8 Método de análisis de información	14
2.9 Aspectos éticos	15
<b>III. Resultados</b>	16
<b>IV. Discusión</b>	28
<b>V. Conclusiones</b>	38
<b>VI. Recomendaciones</b>	40
<b>VII. Referencias</b>	42
<b>Anexos</b>	48
Anexo 1. Matriz de caracterización	49
Anexo 2. Entrevista	52
Anexo 3. Estadística	103
Anexo 4. Dictamen que autoriza la sustentación	111

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Presentación de los expertos entrevistados	12
Tabla 2. Operacionalización de Categorías	14
Tabla 3. Subcategoría Definición	17
Tabla 4. Subcategoría Opinión Jurídica	18
Tabla 5. Subcategoría Tratamiento Procesal	19
Tabla 6. Subcategoría Pluralidad de Instancia	20
Tabla 7. Subcategoría Elevación de Actuados	21
Tabla 8. Subcategoría Definición	23
Tabla 9. Subcategoría Servidor o Funcionario Público	24
Tabla 10. Subcategoría Desbalance Patrimonial	25
Tabla 11. Subcategoría Justificación Patrimonial	26
Tabla 12. Subcategoría Configuración	27

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Tratamiento Procesal de la Investigación Preliminar del Delito de Enriquecimiento Ilícito en la Fiscalía de la Nación, 2019” se planteó como objetivo general. Analizar el tratamiento procesal de las diligencias preliminares en el delito de Enriquecimiento Ilícito.

Con el propósito de lograr dicho objetivo, utilizamos los métodos inductivo, deductivo, argumentativo y sociológico; tipo de estudio básico de nivel descriptivo y de enfoque cualitativo, diseño de la investigación no experimental, explorativo, descriptivo y hermenéutico. Escenario de estudio fue el Distrito Fiscal y Judicial de Lima Centro, la población estuvo constituida por fiscales, jueces, asistentes en función fiscal y auxiliares jurisdiccionales, la muestra de los expertos fue de tipo no probabilístico. La técnica para recabar la información fue la entrevista, análisis de documentos y otros. El instrumento utilizado para recoger las opiniones de los entrevistados fue la guía de entrevista, la misma que fue validada con la información vertida por cada entrevistado.

Las conclusiones a las que se arribó son las siguientes: a) El Fiscal de la Nación no debe llevar a cargo las diligencias preliminares en los delitos de enriquecimiento ilícito, porque actualmente existen fiscalías provinciales anticorrupción. b) Se debe modificar el Art. 41° de la Constitución Política del Estado, cambiando la frase “Fiscal de la Nación” por la frase “Ministerio Público”. c) El hecho que el Fiscal de la Nación lleve a cabo las diligencias preliminares, atenta contra el derecho a recurrir y pluralidad de instancia, dado que no se puede impugnar sus decisiones de archivamiento. d) Debe ser el Fiscal Provincial Anticorrupción del lugar donde sucedieron los hechos quien investigue desde las diligencias preliminares y en caso decida archivar, ésta decisión pueda ser impugnada mediante el recurso de queja o elevación de actuados al fiscal superior. e) El delito de enriquecimiento ilícito solo comete un funcionario o servidor público, los terceros o *extraneus* (extraños) en este delito solo pueden responder a título de cómplices, pero no como autores. f) Se configura el delito de enriquecimiento ilícito cuando el servidor o funcionario público, abusando de su cargo durante el desempeño sus funciones incrementar su patrimonio o cancelar deudas por montos superiores a lo que percibió legítimamente y que no puede demostrar documentariamente el origen del excedente, generando ello un desbalance patrimonial.

**Palabras clave:** *Diligencias preliminares, Enriquecimiento ilícito, Pluralidad de instancia, Desbalance patrimonial.*

## Abstract

The present research work entitled “Procedural Treatment of the Preliminary Investigation of the Crime of Illicit Enrichment in the Prosecutor's Office of the Nation, 2019” was proposed as a general objective. Analyze the procedural treatment of preliminary proceedings in the crime of Illicit Enrichment.

In order to achieve this objective, we use the inductive, deductive, argumentative and sociological methods; type of basic study of descriptive level and qualitative approach, design of non-experimental, exploratory, descriptive and hermeneutical research. Study scenario was the Fiscal and Judicial District of Lima Centro, the population consisted of prosecutors, judges, assistants in fiscal function and jurisdictional assistants, the sample of experts was non-probabilistic. The technique to gather the information was the interview, analysis of documents and others. The instrument used to collect the opinions of the interviewees was the interview guide, which was validated with the information provided by each interviewee

The conclusions reached are the following: a) The Prosecutor of the Nation must not carry out preliminary proceedings in crimes of illicit enrichment, because there are currently provincial anti-corruption prosecutors. b) Art. 41 of the Political Constitution of the State must be modified, changing the phrase “Prosecutor of the Nation” to the phrase “Public Prosecutor”. c) The fact that the Prosecutor of the Nation carries out the preliminary proceedings, undermines the right to appeal and plurality of instance, given that its archiving decisions cannot be challenged. d) It must be the Provincial Anti-Corruption Prosecutor of the place where the events occurred who investigates from the preliminary proceedings and in case he decides to file, this decision can be challenged by means of the complaint or elevation of proceedings to the superior prosecutor. e) The crime of illicit enrichment only commits an official or public servant, third parties or extraneous (strangers) in this offense can only respond as accomplices but not as perpetrators. f) The crime of illicit enrichment is configured when the servant or public official, abusing his position during the performance of his duties, increases his assets or cancels debts for amounts exceeding what he legitimately received and cannot document the origin of the surplus, generating it an economic imbalance.

**Keywords:** *Diligence preliminary, Illicit enrichment, Instance plurality, Equity imbalance.*

## Acta de aprobación



### Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Liz Maribel Robladillo Bravo, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Tratamiento procesal de la investigación preliminar del delito de enriquecimiento ilícito en la Fiscalía de la Nación, 2019" del estudiante **Fernández Campos Marcelo** constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 17 de enero de 2020

Liz Maribel Robladillo Bravo

DNI:09217078